



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

00971

“2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción”

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES



La suscrita licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal en los artículos 64, fracción XXVII y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Decreto:

Exposición de Motivos

En la sesión correspondiente al 10 de diciembre de 2015, esa Legislatura tuvo a bien aprobar el Decreto Número 19 “POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO” el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de diciembre de 2015, y derivado de esta autorización se llevaron a cabo dos procesos competitivos sustentados en Convocatorias Públicas Nacionales, con presencia de Notario Público y de la Contraloría del Estado, uso de un sistema de Subasta Electrónica Inversa, así como la proyección vía internet, en tiempo real, de los eventos relacionados con ambos procesos, todo lo cual permitió avanzar sustancialmente en la reestructura – refinanciamiento de la deuda publica directa existente, así como obtener propuestas por la cantidad autorizada como nuevo financiamiento.

En el mencionado Decreto por primera vez en Sonora se consideró la figura de la Garantía de Pago Oportuno (GPO) que es un producto que ofrece el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y contribuye de manera importante a robustecer las estructuras de los créditos que consideran dicho instrumento.

Para que pueda valorarse la importancia de contar con la GPO en la mayoría de las operaciones que se celebren al amparo del citado Decreto, me permito adelantar a esa Soberanía los resultados que muestran los avances a los que se llegó contemplando la GPO:





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

IMPACTO DE LA GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO (GPO) EN EL PROCESO DE REESTRUCTURA-REFINANCIAMIENTO Y NUEVO FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE SONORA.

En los dos procesos competitivos que se llevaron a cabo para reestructurar-refinanciar la deuda directa actual y obtener nuevos financiamientos, se les solicitó a los bancos que presentaran propuestas considerando la GPO y sin ella, para diferenciar el impacto que tendría en el precio de los créditos. Los resultados obtenidos fueron distintos en cada proceso y se observó que en el caso de los créditos nuevos tuvo un mayor efecto la GPO ya que en la reestructura-refinanciamiento los niveles de sobretasa son bajos lo cual dificultó reducirlos más y solo se obtuvieron beneficios marginales.

Los resultados para cada proceso fueron:

RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR \$5,000 MILLONES DE PESOS DE NUEVO FINANCIAMIENTO

1. Se lograron propuestas por \$13,015.0 millones de pesos, respecto de los \$5,000.0 licitados con la participación de seis instituciones que presentaron ofertas en firme.
2. La banda en la que se presentaron las sobretasas iniciales, sin GPO, fue de 1.40% a 3.0% y con GPO fue de 1.20% a 3.0%.
3. El proceso de Subasta Electrónica Inversa ayudó a mejorar las posturas iniciales de los bancos, lo que permitió asignar créditos con un máximo de sobretasa de 1.65% con GPO quedando una sobretasa ponderada, sin GPO, de 1.58% y con la GPO se reduce este margen a 1.41%.
4. Se considera un resultado adecuado y se confirma que el ahorro en la sobretasa sirve de manera sobrada para cubrir el costo de la GPO.

TABLA CON LOS CRÉDITOS ASIGNADOS

Institución Participante	Monto Asignado (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)	Sobretasa		Costo de la Sobretasa / Año (MDP)	
		Con GPO	Sin GPO	Con GPO	Sin GPO
1. Banorte	\$1,500	1.10%	1.30%	16.5	19.5
2. Santander	\$1,000	1.20%	1.50%	12.0	15.0
3. Interacciones	\$2,500	1.65%	1.78%	42.0	44.5
SUMAS:	\$5,000			70.5	79.0
		Sobretasa Ponderada =====)		1.41%	1.58%



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

5. Los costos indicativos de la GPO son los siguientes, medidos en puntos básicos (1 punto básico es la centésima parte de un punto porcentual) y con los resultados anteriores se ahorran 17 puntos básicos usando la GPO (equivalentes a 0.17%).
6. Los costos de la GPO están en función del monto a garantizar y de la calificación sombra de los créditos, de la siguiente forma:

Calificación Sin GPO /	M: \$5,000	M: \$12,500
AA+	6.40	5.24
AA	6.50	5.40
AA-	6.65	5.51

Con estos números, se tendría un costo de la GPO de 5.40 puntos básicos más IVA lo que arroja 6.26 puntos básicos, y aun así se tendría un ahorro de 10.74 puntos básicos, ya que los créditos salen con una calificación objetivo de AA y el monto de deuda a garantizar sería de más de \$12,500 millones de pesos.

RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR \$16,993.1 MILLONES DE PESOS DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO

1. Se lograron propuestas por \$14,848.4 millones de pesos, respecto de los \$16,993.1 millones motivo del proceso competitivo; la principal razón de este resultado estriba en que por los niveles de sobretasa existentes en la mayoría de los créditos, los bancos acreditantes hicieron ofertas sobre sus mismos créditos ofreciendo alguna ventaja para el Estado en términos de niveles de afectación de participaciones, perfiles de pago, nivel de reservas, entre otros; solamente Interacciones ofreció recursos por encima del valor de sus créditos.
2. Por la misma razón de los niveles de sobretasas existentes, solo dos instituciones, de las cuatro que resultaron ganadoras, diferenciaron sus precios considerando o no la GPO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Del total de propuestas presentadas, se asignaron por Institución los montos que se presentan en la siguiente tabla:

Propuestas Ganadoras

Institución Participante	Monto ofrecido (Cifras en millones de pesos)	SOBRETASA		Plazo ó Vencimiento
		Con GPO	Sin GPO	
1. Banorte	\$611,943,374.32	0.98%	0.98%	20 años
2. Banorte	\$4,787,379,816.43	0.68%	0.68%	abr-38
3. Bancomer	\$3,442,400,000.00	0.76%	0.81%	20 años
4. Interacciones	\$937,924,215.00	1.65%	1.75%	20 años
5. Interacciones	\$800,751,604.12	1.65%	1.75%	20 años
6. Interacciones	\$560,000,000.00	1.65%	1.75%	20 años
7 Scotiabank	\$340,089,242.00	0.55%	0.55%	may-28
8. Scotiabank	\$253,549,117.00	0.48%	0.48%	may-28
SUMAS	\$11,734,037,368.87			

Debe aclararse que en el cuadro anterior no aparecen los créditos otorgados por Banobras y que suman \$3.683.8 millones de pesos, ya que por política de la institución, no pueden cubrir con GPO sus propios créditos.

Por lo tanto, como puede apreciarse, solamente Bancomer e Interacciones diferenciaron sus propuestas en función de considerar o no la GPO y el hecho de considerar la sobretasa con GPO genera un ahorro de \$ 4,019,875.82 por la diferencia de sobretasas y el costo de la GPO para todos los créditos ganadores asciende a \$6,978,345.95 lo cual genera una diferencia negativa de \$ 2,958,470.13

Sin embargo, al integrar los dos procesos llevados a cabo para reestructurar-refinanciar la deuda existente, más los créditos nuevos, se tiene que, en este último caso, el hecho de tomar la GPO reduce el servicio de la deuda en \$8.5 millones de pesos y el costo de la GPO son \$3.1 millones, por lo que se tiene a nivel consolidado lo siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Generación de Ahorro y Costo de la GPO

Proceso Competitivo	Ahorro	Costo GPO (con IVA)	Resultado
Reestructura/Refinanciamiento	\$4,019,875.82	\$6,978,345.95	-\$2,958,470.13
Financiamiento	\$8,500,000.00	\$3,132,000.00	\$5,368,000.00
Sumas	\$12,519,875.82	\$10,110,345.95	\$2,409,529.87

Conforme a las cifras anteriores, la incorporación de la GPO, aparte de reducir el costo del servicio de la deuda, genera todavía ahorros después de considerar su costo.

En resumen, es conveniente financieramente contratar la GPO para fortalecer los créditos y eventualmente lograr calificaciones de AAA (actualmente ningún crédito del Estado la tiene) y además hacer esta operación con Banobras le daría mayor confianza a la banca comercial y sentaría un precedente para futuras contrataciones y/o refinanciamientos.

Debe destacarse que el hecho de lograr una calificación AAA con la GPO blindaría los créditos del efecto que pudiera generar una variación en la calificación quirografaria del Estado, motivada por el entorno actual, particularmente relacionada con el petróleo; recientemente Moody's puso en perspectiva Negativa a todas las entidades del país en lo que se refiere a la calificación quirografaria, derivado del entorno adverso para el petróleo y su repercusión en las finanzas públicas tanto a nivel nacional como en las entidades del país.

Otro elemento que se debe considerar se refiere a lo que dispone la nueva Ley de Disciplina Financiera en cuanto a la Deuda Estatal Garantizada. Este esquema tiene dos aspectos a considerar: 1) No será de aplicación inmediata; funcionará una gradualidad hasta agotar lo que sea factible de garantizar, a lo largo de cuatro años. 2) No será posible cubrir la totalidad de la deuda estatal bajo este esquema, por lo que es conveniente usar el mecanismo de la GPO de forma alterna y complementaria.

Para lograr lo anterior Banobras ha pedido que se precisen algunos conceptos y aspectos operativos contemplados en el artículo quinto del Decreto 19, relacionado con los fideicomisos; por otra parte se propone modificar el artículo octavo del Decreto, que considera la GPO solamente para operaciones de reestructura-refinanciamiento y no para los créditos nuevos ya que en el Decreto éstos se podrían haber tomado como operaciones temporales y después reestructurar y así solo se requería la GPO en reestructuras/refinanciamientos.

Lo cierto es que prácticamente no se usó esa figura de operaciones temporales con el propósito de no encarecer el uso del crédito y hoy se considera conveniente, para mantener los costos más bajos posibles en el servicio de la deuda, incluir también a los créditos nuevos en este esquema de garantía.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Con base en lo antes expuesto, se somete a la consideración del H. Congreso del Estado la siguiente iniciativa, para modificar el Decreto 19 aprobado por esa Soberanía en sesión llevada a cabo el 10 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

DECRETO

Por el que se reforman el primer párrafo de los artículos Quinto y Octavo del Decreto Número 19, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza modificar los artículos quinto y octavo, ambos en su primer párrafo, del Decreto 19 emitido por la actual Legislatura, para, en el primer caso, precisar conceptos relacionados con el o los fideicomisos que se utilicen como vehículo de pago y/o garantía de las operaciones de financiamiento a las que se asocie una Garantía de Pago Oportuno (GPO) a la vez que es reiterativo en los tres tipos de operaciones que se pueden llevar a cabo al amparo del citado Decreto (reestructura, refinanciamiento o financiamiento); para el segundo caso, se contemplará la contratación de la GPO en lo relativo a los créditos nuevos en él considerados, para quedar como sigue: (los subrayados indican las modificaciones)

“ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda estatal, de conformidad con la fracción VI del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública, a celebrar, de ser necesario, uno o varios contratos de fideicomiso irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago, o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, o utilizar, modificar o reexpresar alguno o algunos existentes o a celebrar cualquier mecanismo legal de garantía y/o fuente de pago, requeridos conforme a las reestructuras y/o refinanciamientos y/o financiamientos que formalizará el Estado con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, así como para afectar, según corresponda, a cualquiera de los instrumentos, el derecho a recibir los recursos líquidos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado (susceptibles de afectación), así como cualquier otro fondo o recurso del Estado susceptible de afectación, ya sea de origen Federal o local, conforme a la normatividad y legislación aplicables, como garantía y/o fuente de pago de las reestructuras y/o refinanciamientos y/o financiamientos autorizados en el presente Decreto y las operaciones a que se hace referencia en los artículos Sexto y Octavo del mismo.



6

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

...

...

...

...

...

“ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Sonora para que, por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Hacienda del Estado, contrate, con una o más instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, sin limitar, instituciones de banca comercial y/o banca de desarrollo, o instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o o soporte crediticio, en favor de los acreedores que en cada caso corresponda, respecto de las reestructuras y/o refinanciamientos y/o financiamientos que se celebren por el Estado con base en las autorizaciones contenidas en el presente Decreto. Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, pactar con la institución que emita u otorgue la o las garantías correspondientes que ésta cuente con algún tipo de recurso contra el Estado en los supuestos que, en su caso, se convengan. La o las garantías de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivos de deuda pública, deberán estar denominados en Pesos o Unidades de Inversión y tener un plazo de disposición de hasta 30 (treinta) años, más el plazo adicional de hasta 8 (ocho) años necesarios para su liquidación. Asimismo, se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la o las garantías de pago oportuno, el financiamiento necesario y suficiente para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado que deriven del posible ejercicio de la o las garantías de pago oportuno y sus comisiones.

...”



7

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Número 19, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2015, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.


TERCERO.- Para efectos de lo autorizado en el presente Decreto, se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor rango, en el orden local, en lo que se opongan a lo previsto en sus preceptos.

El Ejecutivo del Estado de Sonora dispondrá que el presente Decreto se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Reitero a ustedes Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA DEL ESTADO


CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA